



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0372-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Noviembre de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N°07709-2020 presentado por el administrado Sucesión de MARINA QUIROZ DE LAUZ y BASILIO LAUZ CHIANG, según inscripción de sucesión intestada con partida N°40200465 y N°70200454, quien solicita Visación de planos y memoria descriptiva con fines de formalizar y tramitar la Inmatriculación en la SUNARP, del Predio ubicado en el Jr. San Agustín N°315 distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 102.04 m<sup>2</sup>;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 12.11.2020
- Copia simple de Testimonio de compra venta
- Memoria descriptiva y plano ubicación-perimétrico elaborado por el Ing. Geog. Ludwig Erhard Aguado Gálvez con CIP N° 61262
- Copia simple de habilidad profesional y carnet de Verificador Catastral del Ing. Geog. Ludwig Erhard Aguado Gálvez.
- Carta Poder simple a favor de Blanca Rosa Esperanza Torres Luyo
- Copia simple de DNI de Oscar David Joaquín Lauz Quiroz y de Blanca Rosa Esperanza Torres Luyo
- Copia simple de Esquela de Observación del título N° 2020-01596235- SUNARP
- Recibo de pago N°18313 de fecha 12.11.2020, por el monto de S/. 115.00

Que, de acuerdo al art. 16 del Reglamento de Inscripciones de los Registros Públicos; el administrado tiene más de 5 años de antigüedad de la posesión, continua, pacífica y pública del predio;

Que, mediante informe N° 0820-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva; en atención al art 20 del Reglamento de inscripciones del registro de predios para el trámite de Inmatriculación con la finalidad de registrar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la Universalización de la Salud”

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar la Visación del Plano Ubicación PU-01; Plano Perimétrico PP-01 y Memoria descriptiva para trámites de Inmatriculación del predio ante la SUNARP; de acuerdo a los documentos técnicos presentados en el expediente N°07709-2020 por el administrado Sucesión de MARINA QUIROZ DE LAUZ y BASILIO LAUZ CHIANG, según inscripción de sucesión intestada con partida N°40200465 y N°70200454, elaborados y firmados por el Ing. Geog. Ludwig Erhard Aguado Gálvez con CIP N° 61262, del predio ubicado en el Jr. San Agustín N°315 Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 102.04 m2; y los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Dejar sin efecto todo lo que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Anulación Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

**Artículo 4°:** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 175739